



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 261-2024/MDL**

Lurigancho, 03 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO**

**VISTO:** El Memorandum N°2267-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 380-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0245-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1996-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, sobre la Formalización de Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático del mes de junio del año fiscal 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", concordante con el artículo 43 que señala: "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2023/MDL se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, ascendente a la suma de S/. 113.303.166.00 (Ciento Trece Millones Trecientos Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100 soles) en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2024;

Que, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el artículo 47 del citado Decreto, referida a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático no será aplicado al establecerse que los artículos respectivos de la Ley N. 28411 mantienen su vigencia, por lo que, corresponde motivar el presente caso aplicando el artículo correspondiente de la Ley N° 28411 sobre modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, siendo el Numeral 40.1) y 40.2) del artículo 40 de la citada Ley, establece que: 40:1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por su parte, el numeral 28.1) del artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, que aprueba la Resolución Directoral N 0009-2024-EF/50.01- "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", así como sus modelos, formatos, fichas y guías, señala respecto de las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, lo siguiente: "28.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el



pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, mediante Informe N° 1996 -2024-MDL/OGPP-OPI de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina de Presupuesto e Inversiones, señala que, durante el mes de junio de 2024, se han efectuado modificaciones presupuestarias en las fuentes de financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, ascendente a la suma de S/. 262,440.00 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles); 02 Recursos Directamente Recaudados ascendente a la suma de S/. 675,013.00 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Trece con 00/100 soles); 05 Recursos Determinados, ascendente a la suma de S/. 6,850,526.00 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Veintiséis con 00/100 soles); según reporte emitido en el SIAF de operaciones en línea, por lo que, opina favorablemente por la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de junio del Año Fiscal 2024, en las Fuentes de Financiamiento, Rubros y Genéricas de Gasto; opinión que es compartida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0245-2024-MDL/OGPP;

Que, mediante Informe N° 0380-2024-MDL/OGAJ de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la formalización de las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático efectuadas durante el mes de junio de 2024, recomendando la emisión de Resolución de Alcaldía, el mismo que es remitido con Memorandum N° 2267-2024-MDL/GM de fecha 03 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal;

Estando en los fundamentos expuestos, lo regulado por las normas presupuestarias y conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al "Anexo de la Resolución de Modificaciones Presupuestales mes de junio – 2024" que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N°0001-2024-EF-50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF-50.01.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente Resolución se sustenta en el "Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales" emitidas durante el mes de junio del año fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que remita copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([web.munichosica.gob.pe](http://web.munichosica.gob.pe)) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO CHOSICA  
ABOG. CESAR AGUSTO LAVERIANO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL